

		<b>NORMATIVIDAD:</b> ART 70 LEY 1437 DE 2011
		<b>NOTA ACLARATORIA:</b> Teniedo en cuenta el cambio en el decreto 2078 de 2019, la información de inscripciones en el Registro Nacional Minero, se presentará en el presente formato.

FECHA: 26/03/2026

Código de Expediente	No. Acto Administrativo	Fecha Ejecutoria	Modalidad	Tipo de Anotación	Fecha Inscripcion	ESPECIFICACIÓN
HIEK-05	VSC-2950	04/12/2025	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	SUSPENSION POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	19/03/2026	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión No. HIEK-05, por los períodos comprendidos así: - Desde el 01/01/2025 hasta el 30/06/2025; -Desde el 01/07/2025 hasta el 30/06/2026. Se modifica la fecha de terminación de 22/02/2039 a 22/08/2040.
IKE-10421X	Oficio No. 754	15/07/2025	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	DESEMBARGO DE TITULOS	19/03/2026	INSCRIPCION en el Registro Minero Nacional de la orden de LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo en el título minero No. IKE-10421X. El levantamiento de la medida cautelar de embargo fue decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante auto del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), proferida dentro del proceso Ejecutivo con radicado No. 2024 - 113, en el cual actúa como demandante NEDA COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.559.853-4 y como demandados SUMINISTROS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.788.928-1, LOGISTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S Nit. 900.959.298-9, SOLUCIONES Y MONTAJES GOMEZ MEDINA S.A.S Nit. 901.696.284-1, MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ con cedula de ciudadanía No. 55.161.408, CECILIO ALFONSO GOMEZ MEDINA con cedula de ciudadanía No. 12.402.015. La medida cautelar objeto de levantamiento fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de junio de 2024.
JC3-15231	OFICIO 0203	02/03/2026	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	DESEMBARGO DE TITULOS	19/03/2026	INSCRIPCION en el Registro Minero Nacional de la orden de LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo en el título minero No. JC3-15231. El levantamiento de la medida cautelar de embargo fue decretada por el Juzgado Primero del Circuito de Cúcuta, mediante auto del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), proferida dentro del proceso Ejecutivo N° 540013153001-2024-00066-00, en el cual actúa como demandante ABEL VERA DURAN y como demandados HÉCTOR JAIME BETANCURT SERNA con Cédula de ciudadanía 14218249 y YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR con Cédula de ciudadanía 1090408365. La medida cautelar objeto de levantamiento fue inscrita en el Registro Minero
511880	VSC 200-433	11/12/2025	AUTORIZACION TEMPORAL	AUTORIZACION TEMPORAL	19/03/2026	AUTORIZACION TEMPORAL